

Contrato Múltiple Cuenta Relación que celebran: Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, el “**Banco**”), y la persona indicada en la Solicitud respectiva (en lo sucesivo, el “**Cliente**”).

ÍNDICE:

Declaraciones	1
Capítulo I. Objeto y Definiciones	1
Capítulo II. Contratos Individuales	2
Sección 1. Contrato de Banca Electrónica (nombre comercial “App Móvil”)	2
Sección 2. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial “Cuenta Relación”)	3
Sección 3. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo (nombre comercial “Pagaré Sabadell”)	4
Capítulo III. Cláusulas Generales aplicables a todos los Contratos Individuales	5

I. DECLARACIONES

1. Declara el Banco que es una institución de crédito constituida de conformidad con la legislación mexicana, autorizada para operar como institución de banca múltiple, cuyo representante cuenta con facultades para celebrar los Contratos Individuales.

2. Declara el Cliente, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Es una persona física con capacidad legal para celebrar el(los) Contrato(s) Individual(es) señalado(s) en la(s) Solicitud(es) que al efecto firme.
- 2.2. El Banco le informó que tiene el derecho innegable de contratar los productos aquí previstos con terceros y, de forma independiente el uno del otro.
- 2.3. El Banco le ha informado el contenido del presente instrumento y de cada Contrato Individual, así como las comisiones, costos y gastos que estén, en su caso, relacionados a cada uno y a su celebración. Asimismo, ha puesto a su disposición la Carátula y los anexos aplicables a cada Contrato Individual.
- 2.4. Los recursos que use en relación al presente instrumento y cada Contrato Individual son de origen lícito.
- 2.5. Actúa a nombre y por cuenta propia, o en caso que actúe por cuenta de un tercero lo hará del conocimiento del Banco en los medios que éste ponga a su disposición.
- 2.6. En caso de que la contratación se lleve a cabo a través de Medios Digitales, que conoce y acepta el envío de su información, documentación y consentimiento a través de esos medios y acepta que el Banco obtenga la geolocalización del dispositivo a través del cual realice la contratación.

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

I.1. Objeto y contratación de servicios adicionales

El Cliente, mediante su firma en la Solicitud y en el presente instrumento, celebra los Contratos Individuales señalados en la Solicitud. Como excepción a lo anterior, sujeto a la normatividad aplicable y a que el Banco lo haya habilitado, el Cliente podrá celebrar los Contratos Individuales a través de Medios Digitales.

Cada uno de los Contratos Individuales está sujeto a lo previsto en el apartado de Declaraciones, en el presente Capítulo, en el Capítulo III y en el clausulado específico del Contrato Individual de que se trate.

A partir de la firma del presente instrumento, sujeto a la normatividad aplicable, el Cliente podrá celebrar Contratos Individuales adicionales bastando que firme las Solicitudes correspondientes o manifestando su conformidad a través de Medios Digitales y/o Medios Electrónicos (según estén habilitados por el Banco), contra lo que se entregará la Carátula y Anexos de Comisiones aplicables (que podrán enviarse al correo electrónico proporcionado por el cliente o puesto a disposición del Cliente en el Aplicativo Sabadell, cuando lo haya contratado). Lo anterior podrá llevarse a cabo de manera presencial ante un empleado, funcionario o representante del Banco, presentando una identificación oficial vigente, o a través del Aplicativo Sabadell, cuando lo haya contratado, utilizando su NIP, así como el Factor de Autenticación correspondiente.

El Banco podrá ofrecer al Cliente productos y servicios financieros de otras entidades financieras que estén ligados o vinculados a los productos y servicios contratados con el Banco, en el entendido que: (i) se requerirá su consentimiento expreso para contratar dichos productos y servicios, y (ii) es un derecho innegable del Cliente contratarlos a través de un tercero independiente.

I.2. Contratación a través de Medios Digitales

El Cliente reconoce y acepta que cuando haya celebrado los Contratos Individuales a través de Medios Digitales, el Banco limitará su transaccionalidad (incluyendo sin limitarse a los abonos que puedan hacerse a las cuentas de depósito) de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable. Dichas limitantes serán dadas a conocer al Cliente, durante el proceso de contratación y/o a través de cualquiera de los medios previstos en la sección III.6 de este Contrato. Esas limitaciones podrán ser eliminadas si el Cliente ratifica su

consentimiento a la contratación mediante firma autógrafa o a través de los medios permitidos por la normatividad relevante.

Lo anterior, en el entendido que:

- (i) Es un derecho del Banco, más no una obligación, permitir la celebración de los Contratos Individuales a través de Medios Digitales, pudiendo el Banco, en cualquier momento, solicitar al Cliente que haya contratado a través de esos medios: información y/o documentación adicional y/o que ratifique su consentimiento a la contratación mediante firma autógrafa, pudiendo suspender la operación de los Contratos Individuales hasta que se atiendan los requerimientos del Banco.
- (ii) El Banco podrá suspender y/o limitar, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna, los procesos de celebración de Contratos Individuales a través de Medios Digitales.
- (iii) El Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de Medios Digitales.
- (iv) El Cliente reconoce y acepta que los Contratos Individuales celebrados a través de Medios Digitales surtirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los celebrados con firma autógrafa, por lo que tendrán el mismo valor probatorio.

I.2. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente instrumento tendrán para todos los Contratos Individuales los siguientes significados:

- (i) **Anexo de Comisiones.** Documento que contiene los conceptos, acción generadora, periodicidad, método de cálculo o monto y características de las comisiones cobradas por el Banco.
- (ii) **Aplicativo Sabadell o Banca Móvil.** El servicio de Banca Electrónica prestado por el Banco mediante una aplicación móvil en el que el Medio Electrónico de acceso consiste en un teléfono celular del Cliente, cuyo número de línea está asociado al servicio.
- (iii) **Aviso de Privacidad.** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Banco que es puesto a disposición del Cliente, previo al tratamiento de sus Datos Personales, entendiéndose por tratamiento la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio.
- (iv) **Autenticación.** Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad del Cliente y su facultad para realizar operaciones a través de Banca Electrónica.

- (v) **Banca Electrónica.** El servicio por medio del cual el Cliente puede realizar operaciones financieras a través de Medios Electrónicos. Lo componen el Aplicativo Sabadell y la Banca Telefónica.
- (vi) **Banca Telefónica.** Canal de acceso de Banca Electrónica mediante el cual el Banco recibe instrucciones del Cliente a través de un sistema telefónico, mediante interacción con un representante del Banco.
- (vii) **Carátula.** Documento generado por el Banco que incluye las características de la operación materia de cada Contrato Individual y que forma parte integrante del mismo.
- (viii) **Clave de Acceso o Contraseña o NIP.** Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres que autentica al Cliente en un servicio de Banca Electrónica.
- (ix) **Contrato Individual.** Significa cada uno de: el "Contrato de Banca Electrónica (nombre comercial "App Móvil)", el "Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial "Cuenta Relación)" y el "Contrato de Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo (nombre comercial "Pagaré Sabadell)".
- (x) **Cuentas Destino.** Son las cuentas receptoras de recursos dinerarios relacionados a las operaciones monetarias (es decir, aquéllas que impliquen la transferencia de recursos) con cargo a la cuenta de depósito a la vista contratada bajo este instrumento.
- (xi) **Datos Personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- (xii) **Día Hábil.** Los días señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones de crédito presten sus servicios al público.
- (xiii) **Factor de Autenticación.** Mecanismo de Autenticación (para acceder y operar la Banca Electrónica) basado: (a) en información que sólo el Cliente posea o conozca, (b) en información generada por dispositivos generadores de contraseñas empleadas para identificar al Cliente, y/o (c) según sea habilitado por el Banco, la información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares y reconocimiento facial.
- (xiv) **Firma Electrónica.** Combinación del Identificador del Cliente y los Factores de Autenticación aplicables, que equivalen a la firma autógrafa, la cual identifica plenamente al Cliente permitiéndole celebrar operaciones a través de la Banca Electrónica.
- (xv) **GAT.** Ganancia Anual Total neta expresada, antes de impuestos, en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre el Banco con el Cliente, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura. La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.
- (xvi) **Identificador del Cliente.** Significa: (a) por lo que respecta a la Banca Móvil, el número de teléfono celular del Cliente asociado a ese servicio y (b) en general, la cadena de caracteres, que permita reconocer la identidad del Cliente para el uso de Banca Electrónica.
- (xvii) **Medios Digitales.** Significa los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con el Banco que éste ponga a disposición de sus potenciales Clientes, en términos de la normatividad aplicable, para la celebración totalmente remota y no presencial de los Contratos Individuales.
- (xviii) **Medios Electrónicos.** Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con el Banco. Para efectos de este Contrato, se limitan: (a) al teléfono celular del Cliente cuyo número de línea está asociado al servicio de Banca Móvil y (b) a los canales de acceso a la Banca Telefónica.
- (xix) **Oficina.** Establecimiento físico en el que el Banco presta servicios bancarios al público.
- (xx) **Solicitud.** Documento con los datos del Cliente y demás información relativa a los productos materia de este instrumento, donde el Cliente identificará los Contratos Individuales que desea contratar. Cuando la contratación se

realice a través de Medios Digitales, se entenderá como Solicitud el llenado de los formularios que el Banco ponga a disposición del Cliente durante el proceso de contratación.

- (xxi) **Teléfono Sabadell:** Se trata de los siguientes teléfonos del Banco: 800 738 1111 o al 7000 1111.

CAPÍTULO II. CONTRATOS INDIVIDUALES

Sección 1. Contrato de Banca Electrónica (nombre comercial "App Móvil")

II.1.1. Objeto

El Banco se obliga a prestar al Cliente el servicio de Banca Electrónica a través de: (i) la Banca Móvil, y/o (ii) la Banca Telefónica. Esos servicios de Banca Electrónica serán individuales, por lo que el Cliente podrá vincularlos con todos los contratos que celebre con el Banco, pero no podrá tener más de un contrato de Banca Electrónica.

El Cliente podrá activar el servicio de Banca Móvil y/o Banca Telefónica en el Aplicativo Sabadell o en las Oficinas, siguiendo los procedimientos establecidos por el Banco para esos efectos.

En beneficio del Cliente, la suscripción de este Contrato Individual le dará acceso tanto al servicio de Banca Móvil, como al servicio de Banca Telefónica. Lo anterior, en el entendido que: (i) el Cliente, en cualquier momento podrá solicitar la cancelación de ambos servicios o de cualquiera de éstos en términos de la cláusula II.1.8 siguiente, y (ii) cuando la celebración de los Contratos Individuales se haya llevado a cabo a través de Medios Digitales, el servicio de Banca Electrónica estará limitado a la Banca Móvil.

II.1.2. Operaciones a través de Banca Electrónica

El Cliente podrá celebrar operaciones y servicios inherentes a cualquiera de los contratos que haya celebrado con el Banco y que vincule al servicio de Banca Electrónica, mediante el uso de Medios Electrónicos.

Las partes convienen en que el Cliente será responsable de establecer los límites al monto de las operaciones monetarias que realice a través de Banca Electrónica. En caso de que el Cliente no establezca dichos límites, el Banco fijará los mismos de conformidad con los límites señalados en www.bancosabadell.mx; en el entendido que el Cliente podrá modificarlos en cualquier momento a través del Aplicativo Sabadell.

Al activar el servicio de Banca Electrónica, el Banco asignará y, en su caso, entregará al Cliente los Factores de Autenticación correspondientes, mismos que podrá modificar de acuerdo con los procedimientos del Banco.

II.1.3. Servicios de Banca Electrónica

II.1.3.1. Banca Móvil (Aplicativo Sabadell). Para acceder al Aplicativo Sabadell, el Cliente deberá: (i) contar con un dispositivo móvil que cumpla con los requisitos y características técnicas que estarán a su disposición en las Oficinas y en www.bancosabadell.mx y (ii) el Cliente deberá descargar el Aplicativo Sabadell a su teléfono celular a través de los medios ahí establecidos.

Operaciones. El Cliente podrá realizar las siguientes operaciones a través del Aplicativo Sabadell, según estén habilitadas por el Banco:

- (i) Consultar saldos, información de cuentas y el estado de otras operaciones. El Cliente podrá consultar y descargar estados de cuenta y acuses de operaciones previamente realizadas.
- (ii) Registrar una sola Cuenta Destino vinculada al Aplicativo Sabadell o modificar la previamente registrada, en todo caso, de conformidad con las políticas internas del Banco.
- (iii) Instruir y programar: (a) transferencias, únicamente respecto a la Cuenta Destino vinculada al Aplicativo Sabadell, y/o (b) constitución y/o renovación de operaciones bajo cualquier contrato celebrado con el Banco. El Cliente podrá acudir a una Oficina para instruir transferencias a Cuentas Destino distintas a aquélla vinculada al Aplicativo Sabadell.
- (iv) Conocer tasas de interés.
- (v) Celebrar contratos u operaciones, cuando su naturaleza lo permita.
- (vi) Modificar el NIP.
- (vii) Consultar beneficios y promociones, y registrarlas o activarlas.
- (viii) Cualquier otra que el Banco informe al Cliente.

Inicio de Sesión. Para iniciar sesión en este servicio, el Cliente deberá ingresar al Aplicativo Sabadell a través de su celular y proporcionar su Firma Electrónica, según sea requerida por el Banco.

II.1.3.2. Banca Telefónica. Para acceder a la Banca Telefónica, el Cliente deberá comunicarse al Teléfono Sabadell.

Operaciones. Mediante el servicio de Banca Telefónica el Cliente podrá realizar las operaciones siguientes, según estén habilitadas por el Banco:

- (i) Consultar saldos, información de cuentas, y solicitar aclaraciones.
- (ii) Reporte de robo o extravío de Factores de Autenticación.
- (iii) Conocer tasas de interés.
- (iv) Celebrar contratos u operaciones, cuando su naturaleza lo permita.
- (v) Consultar sobre beneficios y promociones.
- (vi) Modificar datos de contacto para recibir notificaciones, así como los datos de los beneficiarios de las cuentas del Cliente.
- (vii) Cualquier otra operación que el Banco informe al Cliente.

Inicio de Sesión. Para iniciar sesión en este servicio, el Cliente deberá comunicarse al Teléfono Sabadell y digitar su Firma Electrónica, según sea requerida por el Banco. El Cliente acepta expresamente que el Banco grabe las llamadas realizadas a través del servicio de Banca Telefónica, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones regulatorias en materia de registros y bitácoras.

II.1.3.3. Otros servicios. El Banco podrá modificar este Contrato Individual y establecer otros servicios de Banca Electrónica. Los servicios adicionales que, en su caso, sean establecidos, podrán ser activados por el Cliente a través del Aplicativo Sabadell, en una Oficina o, cuando la naturaleza del servicio lo permita, por medio de la Banca Telefónica.

II.1.4. Responsabilidad del Cliente en Medios Electrónicos.

El Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de Medios Electrónicos, así como por el uso de los servicios de Banca Electrónica, incluyendo: errores en la captura de información y de transmisión de mensajes, fallas en los sistemas y medios de telecomunicaciones, errores de terceros incluyendo proveedores de servicios, mal uso de los Factores de Autenticación; por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad. El Cliente reconoce que las operaciones y servicios que celebre con Firma Electrónica surtirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las celebradas con firma autógrafa, por lo que tendrán el mismo valor probatorio.

El uso de los Factores de Autenticación (mismos que son personales, intransferibles y confidenciales) será exclusiva responsabilidad del Cliente, quien reconoce y acepta como suyas todas las operaciones celebradas utilizándolos.

El Cliente será responsable por:

- (i) El uso no autorizado de los servicios de Banca Electrónica por la negligencia, culpa o dolo del Cliente.
- (ii) La ejecución de instrucciones por Banca Electrónica utilizando los Factores de Autenticación que le hayan sido entregados.
- (iii) Utilizar equipos seguros, no comprometer la seguridad de sus Factores de Autenticación, y de cumplir con las recomendaciones de seguridad que el Banco establezca.
- (iv) No notificar inmediatamente al Banco de cualquier irregularidad, uso indebido, bloqueo, desactivación, robo, pérdida o extravío de sus Factores de Autenticación. La notificación puede realizarse marcando al Teléfono Sabadell, o por escrito en cualquier Oficina.

El Banco bloqueará la Banca Electrónica, cuando (i) se intente ingresar utilizando información de Autenticación incorrecta, en tres ocasiones consecutivas; o (ii) no acceda a algún servicio de Banca Electrónica, por un periodo de 90 días.

El Banco podrá desbloquear la Banca Electrónica a través de los canales que al efecto habilite y que le dé a conocer al Cliente a través del Aplicativo Sabadell o mediante solicitud por escrito presentada en una Oficina.

EL BANCO PONE A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE RECOMENDACIONES PARA EL USO SEGURO DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA Y EVITAR FRAUDES EN EL APLICATIVO SABADELL, ASÍ COMO EN WWW.BANCOSABADELL.MX. ESAS RECOMENDACIONES SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE.

II.1.5 Responsabilidades del Banco en Medios Electrónicos

El Banco se obliga a, y será responsable de:

- (i) Prestar los servicios de Banca Electrónica conforme a los términos de este Contrato Individual y la normatividad aplicable.
- (ii) Hacer sus mejores esfuerzos para preservar la integridad y continuidad del Aplicativo Sabadell e informar al Cliente oportunamente de cualquier circunstancia que limite o impida el uso del Aplicativo Sabadell.
- (iii) Preservar la confidencialidad, seguridad e integridad de la información del Cliente y sus operaciones.
- (iv) Generar comprobantes de operaciones realizadas a través del Aplicativo Sabadell.

II.1.6. Equipos y sistemas automatizados.

Los servicios de Banca Electrónica estarán sujetos a lo siguiente:

- (i) Los Factores de Autenticación no podrán ser solicitados parcial o totalmente por funcionarios, empleados o representantes del Banco. Sin embargo, el Banco podrá solicitar que el Cliente los digite en sistemas de captura o audio-respuesta.
- (ii) Las aclaraciones, operaciones y servicios solicitados por el Cliente se confirmarán cuando se obtenga un número de folio, aún en el caso de que haya intervenido un operador telefónico en la operación respectiva.
- (iii) El Banco podrá suspender o cancelar el trámite de instrucciones u operaciones que el Cliente pretenda realizar cuando: (a) cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación han sido utilizados en forma indebida y/o (b) el Banco detecte algún error en la instrucción respectiva. Asimismo, en los casos en que el Cliente haya recibido recursos mediante algún medio electrónico y el Banco cuente con elementos suficientes para presumir que los Factores de Autenticación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 Días Hábiles la disposición de tales recursos, con el objeto de llevar a cabo las investigaciones y consultas necesarias. El Banco podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 Días Hábiles más siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.
- (iv) Si el Banco cuenta con evidencia de que en la realización de una operación se proporcionó información o documentación falsa, incompleta o incorrecta, o bien, que los Factores de Autenticación utilizados fueron utilizados en forma indebida, el Banco podrá cargar a la cuenta del Cliente los importes que haya recibido con el propósito de abonarlos en la cuenta proveniente de los recursos correspondientes.
- (v) El perfeccionamiento del consentimiento a través de Medios Electrónicos se rige por los acuerdos entre las partes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que favorezca la existencia y validez del presente instrumento.
- (vi) Cada operación realizada a través de Banca Electrónica será confirmada de inmediato mediante un folio o clave de confirmación que hará las veces de comprobante de operación.
- (vii) El Banco únicamente ejecutará las instrucciones del Cliente emitidas por Banca Electrónica cuando existan recursos suficientes en las cuentas del Cliente vinculadas a la operación respectiva.
- (viii) Por seguridad, se podrá dar por terminada de forma automática la sesión iniciada por el Cliente en caso de inactividad por más de veinte minutos una vez iniciada la sesión. Asimismo, se impedirá el acceso al sistema, cuando se utilice un Identificador del Cliente ya registrado en una sesión en curso.

II.1.7. Notificación de operaciones.

El Banco notificará al Cliente al correo electrónico y/o teléfono celular, por mensaje SMS, proporcionados en la Solicitud, las siguientes operaciones realizadas mediante Banca Electrónica:

- (i) Transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros en el Banco u otras instituciones;
- (ii) Modificación de límites de montos de operaciones;

- (iii) Registro de Cuentas Destino de terceros en el Banco u otras instituciones, así como el registro de Cuentas Destino recurrentes;
- (iv) Alta y modificación del medio de notificación al Cliente, debiendo enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo;
- (v) Contratación o activación de otro servicio de Banca Electrónica o modificación de las condiciones de uso del servicio previamente contratado;
- (vi) Desbloqueo y modificación de Claves de Acceso, Contraseñas o NIP, así como la reactivación del uso de los servicios de Banca Electrónica; y
- (vii) Cualquier modificación al clausulado del presente Contrato Individual.

II.1.8. Cancelación de los servicios electrónicos contratados por el Cliente.

El Cliente podrá cancelar o desactivar temporalmente: (i) el Aplicativo Sabadell mediante el servicio de Banca Telefónica y/o en Oficina; y (ii) la Banca Telefónica directamente en las Oficinas.

II.1.9. Horarios

El servicio de Banca Electrónica se prestará las veinticuatro horas del día los 365 días del año. Ciertas operaciones estarán sujetas a un horario específico que se darán a conocer a través del propio servicio.

II.1.10. Comisiones

Las operaciones realizadas conforme a este Contrato Individual generarán las comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones respectivo.

Sección 2. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista (nombre comercial "Cuenta Relación")

II.2.1. Apertura de cuenta y características.

El Banco abrirá una cuenta al Cliente a fin de recibir en calidad de depósito a la vista sumas de dinero que al efecto entregue el Cliente. La cuenta será individual y tendrá las siguientes características:

- (i) El Cliente podrá disponer de sus recursos mediante transferencias electrónicas que instruya directamente en una Oficina, o a través de la Banca Electrónica (de tener contratado ese servicio), en todo caso de conformidad con las políticas internas del Banco. En ese sentido, el Banco se obliga a prestar al Cliente (y éste acepta) el servicio de SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).
- (ii) El Cliente podrá registrar Cuentas Destino directamente en una Oficina o a través del Aplicativo Sabadell, cuando lo tenga contratado, en todo caso de conformidad con las políticas internas del Banco.
- (iii) Podrá recibir depósitos en Pesos mediante transferencias electrónicas de fondos y cheques para abono, y el Banco las abonará en la misma moneda conforme a lo señalado en este Contrato.
- (iv) Los abonos realizados con cheques serán recibidos salvo buen cobro y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro.
- (v) Podrá ofrecer rendimientos conforme a lo previsto en este Contrato Individual.
- (vi) Al no emitirse medios de disposición relacionados con este Contrato Individual, las partes no tendrán responsabilidad sobre este tema.

II.2.2. Rendimientos

Los montos depositados en la cuenta generarán rendimientos diarios sobre el saldo final mantenido en cada Día Hábil a la tasa bruta anual, conforme se le dé a conocer en la Carátula del presente Contrato y, posteriormente, a las tasas informadas por el Banco mediante avisos en el estado de cuenta y/o página web. El Banco podrá revisar y en su caso, ajustar diariamente la tasa bruta anual de interés. Las variaciones a la tasa de interés anual serán aplicables a partir del día siguiente en que sean determinadas. El Banco podrá establecer tasas diferenciadas en consideración al monto depositado.

Durante días inhábiles únicamente generarán rendimientos los montos depositados en la cuenta hasta por el saldo final del Día Hábil inmediato anterior. Para efectos de claridad: (i) en caso de que el Cliente tenga en días inhábiles un saldo inferior al que tuvo el Día Hábil inmediato anterior, se generarán rendimientos por el saldo final el último Día Hábil, y (ii) en caso de que el saldo depositado durante los días inhábiles sea superior al saldo final del último Día Hábil, únicamente se

generarán rendimientos sobre el saldo final del último Día Hábil sin considerar los depósitos que se hubieren recibido en exceso a dicho saldo final.

Los intereses se calcularán multiplicando el saldo final del día por el factor que resulte de dividir la tasa bruta anual aplicable entre trescientos sesenta, cerrando el resultado a centésimas. Los intereses serán pagaderos el último Día Hábil de cada mes calendario.

El Cliente podrá conocer el monto de los rendimientos y tasas aplicables en el Aplicativo Sabadell, si lo tiene contratado, en www.bancosabadell.mx o marcando al Teléfono Sabadell.

II.2.3. Ganancia Anual Total (GAT)

La GAT inicial será el que aparezca en la Carátula que se entregue al Cliente al momento de celebrar este Contrato Individual. La GAT aplicable a cada mes calendario será la reflejada en el estado de cuenta respectivo.

II.2.4. Comisiones

Las operaciones realizadas conforme a este Contrato Individual generarán las comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones respectivo.

II.2.5. Saldos y Montos mínimos

No se requiere un monto mínimo y/o saldo promedio mínimo para abrir y conservar la cuenta.

Sección 3. Contrato de Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo (nombre comercial "Pagaré Sabadell")

II.3.1. Naturaleza del Contrato Individual

El Cliente reconoce que, a pesar de que el nombre comercial de este Contrato Individual es "Pagaré Sabadell", su naturaleza corresponde a un "Contrato de Depósito Bancario de Dinero a Plazo Fijo" que se documentará a través de constancias de depósito.

En virtud de lo anterior, el Cliente reconoce y acepta que el Banco no emitirá y el Cliente, en ningún caso, tendrá derecho a solicitar la emisión de pagarés para documentar las operaciones bajo este Contrato Individual.

II.3.2. Objeto

El Banco recibirá depósitos bancarios de dinero a plazo fijo del Cliente que serán documentados en constancias de depósito (impresas o digitales), cuyos montos serán cargados a la cuenta vinculada que el Cliente designe en los formatos que el Banco ponga a su disposición. Los depósitos a plazo fijo tendrán un rendimiento abonado al término del plazo pactado, cuyo monto será determinado conforme a lo señalado en la cláusula "Rendimientos" y podrá sujetarse a las instrucciones señaladas en la cláusula "Vencimiento".

II.3.3. Condiciones

La operación de este Contrato Individual se sujetará a lo siguiente:

- (i) Las constancias de depósito serán nominativas, no negociables y no tendrán la naturaleza de títulos de crédito.
- (ii) Los depósitos a plazo fijo serán siempre en Pesos y no podrán pagarse anticipadamente.
- (iii) Las instrucciones para constituir depósitos a plazo fijo en términos de este Contrato Individual, incluyendo el monto y el plazo de los mismos, podrán ser otorgadas en Oficinas o a través del Aplicativo Sabadell, si el Cliente lo tiene contratado.
- (iv) El Cliente deberá designar una cuenta de depósito (como cuenta vinculada) en su solicitud, a la cual: (a) se cargará el monto de cada depósito a plazo fijo; y (b) se abonarán el capital y/o los intereses que resulten al vencimiento. En caso de que el Cliente solo tenga contratada una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista con el Banco, el cargo y abono señalado se realizará precisamente a esa cuenta.
- (v) El Banco determinará libremente los montos a partir de los cuales estará dispuesto a recibir los depósitos a plazo fijo. El Cliente conocerá dichos montos en www.bancosabadell.mx, marcando al Teléfono Sabadell o en el Aplicativo Sabadell, cuando el Cliente lo haya contratado.

(vi) El Cliente podrá operar más de un depósito a plazo fijo a la vez. Cada uno estará documentado a través de una constancia de depósito distinta e identificable plenamente.

(vii) Al vencimiento del depósito a plazo fijo, el Banco abonará al Cliente el capital y/o intereses generados, según corresponda a la instrucción al vencimiento elegida por el Cliente.

(viii) El Banco, en cualquier caso, sin necesidad de expresar causa podrá limitar la operación de nuevos depósitos o suspender las renovaciones automáticas.

II.3.4. Plazo

Las partes pactarán el plazo de cada depósito a plazo fijo en días naturales, debiendo ser no menor a un día, ni exceder de trescientos sesenta y cinco días y dicho plazo será forzoso para ambas partes. El Banco pagará al Cliente, en el día del vencimiento de cada depósito, las sumas respectivas mediante abono a la cuenta señalada por el Cliente. Si el vencimiento es en un día inhábil bancario, el pago se abonará al Día Hábil siguiente y los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago.

II.3.5. Vencimiento

La instrucción aplicable al vencimiento de cada depósito a plazo fijo será definida por el Cliente al momento en que solicite la operación del mismo. Las instrucciones podrán otorgarse en una Oficina o vía el Aplicativo Sabadell, cuando el Cliente lo tenga contratado. El Cliente podrá modificar su instrucción con cuando menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de vencimiento; después de este plazo no podrá cambiarla.

Las instrucciones al vencimiento son:

- (i) Renovación automática de capital y abono de intereses;
- (ii) Abono de capital e intereses; o
- (iii) Renovación automática de capital e intereses.

En caso de que el Cliente haya otorgado alguna instrucción de renovación, el Banco renovará al vencimiento, el monto correspondiente por el mismo plazo y bajo las mismas condiciones que el depósito otorgado originalmente. Lo anterior, en el entendido que: (i) los rendimientos aplicables a las renovaciones corresponderán a aquéllos ofrecidos por el Banco el día de la renovación para operaciones de la misma clase, (ii) si el vencimiento ocurre en un día inhábil, la operación se renovará ese día inhábil, siendo aplicable la tasa de interés publicada el Día Hábil inmediato anterior, y (iii) las renovaciones no podrán exceder de treinta meses a partir de la fecha de la constancia de depósito original, por lo que las renovaciones automáticas se interrumpirán permanentemente cuando se actualice ese plazo, en el entendido que el Banco podrá vencer la renovación del depósito a plazo fijo.

II.3.6. Rendimientos

El Banco pagará intereses a la tasa bruta anual que será señalada en la propia constancia de depósito, misma que permanecerá sin variación durante el plazo del depósito. El Cliente podrá consultar las tasas de interés ofrecidas llamando al Teléfono Sabadell, vía Aplicativo Sabadell y/o en www.bancosabadell.mx.

Los intereses se causarán a partir del día en que se expida la constancia de depósito y hasta el día anterior al de su vencimiento, se calcularán multiplicando el capital por el factor que resulte de dividir la tasa bruta anual convenida entre 360 y multiplicando el resultado obtenido por el número de días transcurridos durante el período en el que se devenguen los rendimientos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses serán pagaderos al vencimiento del plazo, salvo que se haya pactado la renovación automática de los mismos.

II.3.7. Ganancia Anual Total (GAT)

La GAT de los depósitos a plazo fijo operados conforme a este Contrato Individual podrá ser consultada al momento de realizar la operación correspondiente.

II.3.8. Cuenta vinculada

El Banco podrá ofrecer al Cliente de manera auxiliar al presente Contrato Individual, una cuenta de depósito sin comisiones para

vincularla al presente Contrato Individual (es decir, para que sirva como cuenta de abono y cargo).

II.3.9. Comisiones

Las operaciones realizadas conforme a este Contrato Individual generarán las comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones respectivo.

CAPÍTULO III. CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS INDIVIDUALES

III.1. Derechos y servicios al Cliente

III.1.1. Designación y modificación de beneficiarios; terceros autorizados.

a. Beneficiarios. El Cliente deberá designar beneficiarios de las cuentas que abra bajo el Contrato Individual de depósito a la vista, así como respecto de los depósitos a plazo fijo que opere bajo el Contrato Individual respectivo. El Cliente podrá sustituir en cualquier momento a dichos beneficiarios o modificar la proporción que le corresponda a cada uno.

El Cliente deberá proporcionar cuando menos el nombre y apellidos de cada beneficiario, su dirección completa, y los demás datos de contacto que el Banco le solicite, los cuales se incluirán en la Solicitud que el Cliente firme y podrán modificarse en cualquier Oficina; en caso de que la contratación sea a través de Medios Digitales la designación de beneficiarios será a través del Aplicativo Sabadell.

En caso de fallecimiento del Cliente, el Banco entregará el importe correspondiente a los beneficiarios designados conforme a lo señalado en la presente cláusula. Tratándose de depósitos bancarios a plazo fijo, el Banco entregará el importe correspondiente a partir de la fecha de vencimiento de la constancia de depósito de que se trate (en el entendido que se suspenderán las renovaciones automáticas). Para efectos de lo anterior, los beneficiarios deberán presentar al Banco el acta de defunción correspondiente (apostillada o legalizada y traducida al español cuando se encuentre en idioma distinto al español) e identificarse con identificación oficial vigente. En todo caso, el Banco podrá solicitar a los beneficiarios información y documentación adicional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de notificar al Banco la muerte del titular. El Banco no será responsable por los daños y perjuicios derivados por la falta de aviso de la muerte del Cliente.

b. Terceros autorizados. El Cliente podrá autorizar a terceros para que en su nombre y por su cuenta hagan retiros o para operar los demás productos y servicios contratados bajo cada Contrato Individual. Esos terceros autorizados solo podrán realizar esos retiros u operaciones a través de las Oficinas del Banco. El Cliente deberá señalar a las personas autorizadas mediante escrito presentado en las Oficinas, identificándose con una identificación oficial vigente. El Cliente señalará si la autorización podrá ser ejercida de forma separada o conjunta (mancomunada).

El Cliente será el único responsable por la operación de la cuenta, de tal forma que el Banco en ningún caso será responsable por las instrucciones, operaciones o retiros realizados por los terceros autorizados.

III.1.2. Depósitos garantizados. El Banco informa al Cliente que: "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple".

El Cliente que haya celebrado un Contrato Individual que documente cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior, tendrá el carácter de titular garantizado por el IPAB, y por ello tendrá el derecho al pago de las obligaciones garantizadas.

III.1.3. Estados de cuenta y comprobantes de operación.

a. Estados de cuenta. El Banco enviará al Cliente (a su domicilio) mensualmente, dentro de los diez días posteriores a la fecha de corte, estados de cuenta correspondientes a los productos contratados.

No obstante, las partes acuerdan que, en sustitución a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, si el Cliente contrató la Banca Electrónica y tiene habilitada la Banca Móvil, el Banco pondrá a disposición del Cliente, en el Aplicativo Sabadell, los estados de cuenta dentro del periodo anteriormente indicado. El Cliente podrá solicitar en cualquier Oficina, copia de los estados de cuenta, así como una relación de los saldos y movimientos del periodo en curso.

b. Comprobantes de operación. El Banco emitirá al Cliente comprobantes de operación por cada operación realizada. Tratándose de operaciones por Banca Electrónica, el Banco proporcionará al Cliente un folio o clave de confirmación de la operación respectiva.

III.1.4. Aclaraciones. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, le sean informados por vía telefónica o se encuentren reflejados en el Aplicativo Sabadell, cuando lo tenga contratado, y siempre que la operación respectiva no exceda el equivalente en Pesos a 50,000 (cincuenta mil) Unidades de Inversión (UDIS) a la fecha en que presente la reclamación, podrá solicitar la aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse por escrito en cualquier Oficina o en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Banco (UNE) o a través del Teléfono Sabadell. En todos los casos, el Banco acusará de recibida dicha solicitud.

Una vez recibida la solicitud de aclaración:

- (i) El Banco tendrá un plazo máximo de 45 días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple de la evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado que responda todos los hechos contenidos en la solicitud.
- (ii) Dentro de los 45 días contados a partir de la entrega del dictamen, el Banco pondrá a disposición del Cliente en la Oficina en la que radica la cuenta o en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud;

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Lo previsto en esta cláusula, quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su reclamación a través de cualquiera de las autoridades indicadas en este párrafo.

Para las aclaraciones por operaciones realizadas a través de Medios Electrónicos, se tomarán en cuenta el folio generado por dichos Medios Electrónicos y los documentos electrónicos conservados por el Banco.

III.1.5. Datos de la UNE. Los datos de la UNE son:

Dirección: Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México
Teléfono: (55) 5262 32 05 y 800-404-08-63
Correo electrónico: UNE@bancosabadell.mx

Los datos del encargado de la UNE en cada Entidad Federativa están disponibles en la página www.bancosabadell.mx, el teléfono o a través del correo electrónico de la UNE y en las Oficinas.

III.1.6. Datos de la Condusef. Los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) son:

Dirección: Avenida Insurgentes Sur, número 762, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México
Teléfono: (i) en la Ciudad de México 5340-0999; (ii) desde el interior de la República 800-999-8080.
Página de Internet: www.condusef.gob.mx
Correo electrónico es: webmaster@condusef.gob.mx y asesoria@condusef.gob.mx.

III.1.7. Promociones. El Banco podrá otorgar al Cliente beneficios y promociones, mismas que podrá modificar, limitar o terminar, conforme a los términos y condiciones aplicables a cada una. Para acceder a las mismas, el Cliente deberá cumplir con los requisitos aplicables, los cuales se darán a conocer en las Oficinas, el Aplicativo Sabadell, teléfono, SMS, correo electrónico del Cliente y/o www.bancosabadell.mx. Las promociones ofrecidas por terceros serán identificadas como tales, en el entendido que su cumplimiento será responsabilidad de dichos terceros.

III.2. Comisiones

El Cliente pagará al Banco, por las operaciones que realice y servicios que reciba las comisiones vigentes al momento en que se actualice el supuesto generador. Las comisiones aplicables, los supuestos generadores, su método de cálculo y demás características relevantes estarán contenidas en el Anexo de Comisiones respectivo. Las comisiones podrán ser consultadas en www.bancosabadell.mx o a través del Aplicativo Sabadell. Las comisiones serán cobradas en la fecha en que se generen mediante cargo a la cuenta que el Cliente mantenga con el Banco.

El Banco podrá modificar las comisiones y adicionar nuevas, informando previamente al Cliente de conformidad con lo previsto en el numeral III.6. Dichas modificaciones y adiciones serán informadas por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las nuevas comisiones o sus modificaciones, podrá solicitar la terminación del Contrato Individual respectivo, dentro del plazo antes señalado, en cuyo caso el Banco no cobrará cantidad alguna por este hecho, con excepción de los adeudos existentes y que se hubieren generado a la fecha de solicitud de terminación.

El Banco informa al Cliente que: "Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación."

El Cliente acepta y reconoce que el Banco podrá terminar el Contrato Individual respectivo o suspender parcialmente ciertos servicios prestados al Cliente cuando éste deje de pagar las comisiones correspondientes.

III.3 Plazo, terminación, cuenta global y modificaciones

III.3.1. Plazo. Cada Contrato Individual tendrá una vigencia indefinida y podrá ser dado por terminado conforme a lo aquí señalado.

III.3.2. Terminación

a. Periodo de Gracia. El Cliente contará con un periodo de 10 Días Hábiles contados a partir de la firma de cada Contrato Individual para darlo por terminado sin responsabilidad y sin que sea aplicable comisión alguna, siempre que no haya utilizado u operado los productos objeto del Contrato Individual cuya terminación solicite. Lo anterior podrá solicitarlo mediante aviso por escrito en cualquier Oficina.

b. Terminación anticipada. El Cliente podrá terminar los Contratos Individuales en cualquier tiempo presentando una solicitud por escrito en cualquier Oficina y/o a través de la Banca Telefónica (de haber contratado este servicio y sujeto a los procedimientos del Banco). El Banco confirmará los datos del Cliente a través de los mecanismos de verificación de identidad que tenga habilitados, para después entregar al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o folio.

El Banco no cobrará comisión o penalización por la terminación de los Contratos Individuales.

La terminación de un Contrato Individual no implica la terminación de los demás Contratos Individuales contratados.

c. Reglas especiales. Además de lo señalado en esta cláusula, la terminación de cualquiera de los Contratos Individuales referidos estará sujeta a las políticas internas del Banco.

d. Terminación por conducto de otra entidad financiera. El Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato Individual de depósito bancario de dinero a la vista y del Contrato Individual de depósito

bancario de dinero a plazo fijo por conducto de otra institución financiera. En ese caso, el Banco, en cumplimiento con la normatividad aplicable, seguirá las políticas y procedimientos aplicables. Para lo anterior, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar la información necesaria a la institución financiera a través de la cual solicite dar por terminado el Contrato Individual. Tratándose de los depósitos a plazo fijo que se encuentren vigentes, la terminación tendrá lugar al momento de su vencimiento (cancelándose las renovaciones automáticas).

e. Terminación por parte del Banco. El Banco podrá dar por terminado cualquiera de los Contratos Individuales previo aviso al Cliente de conformidad con lo previsto en el numeral III.6 siguiente en cualquier momento y sin expresión de causa, incluyendo sin limitarse a cuando: **(i)** el Cliente incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo este instrumento o cualquier Contrato Individual; **(ii)** las declaraciones y/o la información que el Cliente haya presentado sea falsa, induzca al error o se encuentre incompleta; y/o **(iii)** en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables deba darlo por terminado.

f. Devolución de recursos. El Banco pondrá a disposición del Cliente los recursos que resultaren a su favor en la Oficina, pudiendo el Cliente (a través de los formatos que el Banco ponga a su disposición) señalar una cuenta bancaria de depósito a la cual el Banco abonará esos recursos.

III.3.3. Cuenta global. El Cliente reconoce y acepta que el principal y los intereses de instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento o que se renueven automáticamente, las transferencias y las inversiones vencidas y no reclamadas que en el término de tres años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros y, previo aviso por escrito dirigido a su domicilio con 90 días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará el Banco. Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 Unidades de Medida y Actualización, prescribirán en favor de la beneficencia pública.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, el Banco retirará de la cuenta global el importe total a efecto de abonarlos en la cuenta del Cliente, siempre que éstos no hayan prescrito en favor de la beneficencia pública.

III.3.4. Modificaciones. El Banco podrá modificar en cualquier momento este instrumento, bastando una notificación previa al Cliente de conformidad con lo previsto en el numeral III.6, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos. Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato Individual respectivo sin responsabilidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación. El Banco no cobrará penalización o comisión alguna por dicha causa, en el entendido que el Cliente deberá pagar los adeudos pendientes a dicha fecha.

El Cliente acepta y reconoce que una vez notificada la modificación, si no da por terminado el respectivo Contrato Individual en el plazo antes señalado, las modificaciones se tendrán por aceptadas para todos los efectos legales, siendo vinculantes para el Cliente y el Banco.

El Banco no modificará las tasas o condiciones de los depósitos a plazo fijo operados por el Cliente durante su vigencia.

III.4. Protección de Datos Personales y secreto bancario; obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero

a. Secreto bancario y Datos Personales. La información entregada por el Cliente al Banco para la celebración de cada Contrato Individual, así como la información relativa a las operaciones y servicios que tenga contratados, será considerada confidencial conforme a las leyes aplicables.

No se considerará una violación a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas: **(i)** la entrega de información a autoridades competentes; **(ii)** el intercambio de información con otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones legales aplicables, ni **(iii)** la entrega de información a terceros para la

celebración de una operación instruida por el Cliente o para que presten un servicio al Banco.

El Banco es responsable de los datos personales del Cliente (el "Titular"), los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con el servicio de banca y crédito solicitado por el Titular, así como brindar los productos y servicios que éste último contrate con el Banco. Adicionalmente podrá utilizar los datos personales del Titular para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofertados por el Banco, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios. El Titular manifiesta que ha leído, entendido y aceptado el Aviso de Privacidad Integral, del Banco disponible en el sitio web www.bancosabadell.mx, en la sección denominada "Documentación Legal", al cual se sujetará en forma estricta el tratamiento de los datos personales del Titular.

b. Obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero. El Cliente se obliga a utilizar recursos de procedencia lícita en relación a cada Contrato Individual. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que el Banco está obligado a recabar información y documentación diversa en materia de identificación y conocimiento del Cliente y de las operaciones que realice, así como a mantenerla actualizada, por lo que se obliga a entregar al Banco en un plazo no mayor a diez Días Hábiles toda la información y documentación que éste le solicite para dichos fines. Los requerimientos de información serán enviados por el Banco al Cliente a través de cartas dirigidas a su domicilio, en el estado de cuenta, por medio de mensajes en el Aplicativo Sabadell, SMS o por correo electrónico.

El Banco podrá realizar los actos que considere conveniente para dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar, a discreción del Banco, a la suspensión total o parcial del Aplicativo Sabadell y/o a la terminación anticipada de uno o todos los Contratos Individuales.

c. Administración de riesgos de delitos financieros. El Cliente acepta y reconoce que el Banco: **(i)** está obligado a, y podrá, realizar cualquier acción para dar cumplimiento a sus obligaciones en relación con la detección, investigación y prevención de delitos financieros (en particular, aquéllos relacionados con lavado de dinero y financiamiento al terrorismo), **(ii)** podrá, sujeto a la normatividad mexicana y los tratados internacionales aplicables, cooperar con autoridades locales y extranjeras, con motivo de la detección, investigación y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y **(iii)** no será responsable frente al Cliente o terceros por los daños o pérdidas en que incurran por el retraso, bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación (total o parcial) de los servicios financieros contratados o por cualquier otra acción realizada como parte de las acciones para la administración de riesgo de delitos financieros, lo anterior, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan.

Se entiende por obligaciones en relación con la detección, investigación y prevención de delitos financieros, lo siguiente: **(i)** cualquier legislación, regulación, convenio celebrado entre el Banco y cualquier autoridad, y/o contrato o tratado entre autoridades, locales y/o extranjeras (vinculante para el Banco) (conjuntamente, las "Leyes"), o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, **(ii)** cualquier requerimiento válido de autoridades o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, realizar divulgaciones u otras acciones, y/o **(iii)** Leyes que requieran que el Banco verifique la identidad del Cliente.

III.5. Autorizaciones de los Clientes y límites de responsabilidad

a. Cargos a la cuenta. El Cliente autoriza al Banco a cargar en su cuenta abierta con el Banco, en el momento en que tenga fondos suficientes, las cantidades que le hubieren sido depositadas por error, o cuando por error o falla en los sistemas el Cliente sobregire la cuenta, lo que le será notificado.

b. Intercambio de información. El Cliente autoriza al Banco a compartir información a través de los sistemas autorizados por Banco

de México o cualquier autoridad, a otros intermediarios para realizar operaciones y a autoridades competentes que así lo soliciten.

c. Banca Electrónica. El Cliente acepta y reconoce que el Banco no será responsable por: **(i)** fallas en el funcionamiento del equipo de cómputo y/o dispositivo móvil del Cliente, o se sus sistemas; **(ii)** por errores del Cliente en la operación de dichos medios; **(iii)** por las fallas en los sistemas y procesos ofrecidos por terceros; y **(iv)** en los demás casos señalados en el Contrato de Banca Electrónica.

d. Aviso por robo, extravío, muerte. El Cliente acepta y reconoce que el Banco no será responsable por las operaciones y los daños y perjuicios relacionados a las mismas, cuando no se presenten los avisos por robo o extravío de los Factores de Autenticación, o los que corresponda entregar a los beneficiarios.

e. Caso fortuito. El Banco no será responsable por la suspensión temporal o total o el retraso en la ejecución de cualquier producto o servicio ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

III.6. Notificaciones y domicilios.

El Banco podrá realizar todos los avisos y/o notificaciones relacionados con este instrumento y con cada Contrato Individual, incluyendo cualquier modificación o terminación de los mismos: **(i)** en el domicilio del Cliente, **(ii)** en el estado de cuenta, **(iii)** a través del portal del Banco: www.bancosabadell.mx, **(iv)** a través de correo electrónico, **(v)** a través de mensaje de texto SMS al teléfono celular proporcionado por el Cliente, y/o a **(vi)** a través de Aplicativo Sabadell (cuando el Cliente lo contrate). Cuando las disposiciones legales lo permitan, las notificaciones surtirán sus efectos en la fecha de notificación. En el caso de los medios electrónicos el Cliente reconoce que los avisos y notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se envíen.

El Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud, el cual podrá modificar llamando al Teléfono Sabadell y enviando copia de su nuevo comprobante de domicilio a través del Aplicativo Sabadell, en cuyo caso el nuevo domicilio entrará en vigor a los 2 días siguientes a la fecha de la solicitud.

Mientras el Cliente no notifique al Banco el cambio de la información proporcionada en la Solicitud, el Banco realizará todas las notificaciones conforme a los datos ahí previstos.

El Banco informa al Cliente que el presente instrumento y cada Contrato Individual podrán celebrarse mediante firma autógrafa, de manera electrónica conforme a lo señalado en el Código de Comercio, utilizando información biométrica del Cliente o a través de cualquier otro proceso determinado por el Banco en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Mediante su firma, **el Cliente, declara bajo protesta de decir verdad que la información entregada en la Solicitud para la celebración de los Contratos Individuales es cierta y verdadera y que actúa por su propio nombre.**

El Banco señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra 193 Piso 15, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.
Teléfono: (55) 5262 32 00
Correo electrónico: contactanos@bancosabadell.mx

El Cliente podrá consultar en la página de Internet: www.bancosabadell.mx las cuentas de redes sociales del Banco.

III.7. Otras cláusulas

III.7.1. Impuestos. El Cliente acepta y reconoce que el Banco podrá aplicar las retenciones que sean aplicables conforme a la normatividad, mismas que se verán reflejadas en los estados de cuenta respectivos. El Banco entregará al Cliente, cuando lo solicite, la constancia de retención respectiva.

El Cliente reconoce y acepta que el Banco estará obligado a entregar a las autoridades fiscales competentes la información que éstas le soliciten y que el Banco no le ha ofrecido ni le ofrecerá asesoría, opiniones o recomendaciones de naturaleza fiscal.

III.7.2. Ejercicio de derechos del Banco. La omisión o retraso del Banco en el ejercicio de sus derechos conforme a este instrumento y cada Contrato Individual, en ningún caso tendrá el efecto ni podrá entenderse o interpretarse como una renuncia a los mismos. El Banco podrá ejercer sus derechos bajo el presente instrumento y cada Contrato Individual de manera inmediata en cualquier momento.

III.7.3. Cesión. Los derechos y obligaciones del Cliente derivados del presente instrumento y los Contratos Individuales no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento por escrito del Banco. El Banco, en cualquier momento, podrá transmitir sus derechos y obligaciones bajo este instrumento y los Contratos Individuales, sin que sea necesario el consentimiento del Cliente.

III.7.4. Jurisdicción y legislación aplicable. El Cliente y el Banco acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento y los Contratos Individuales será aplicable la legislación federal y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que les corresponda por su domicilio o por cualquier otra razón.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUE APARTADO DE FIRMAS]

El presente Contrato se firma en [*incluir lugar de firma*], el [*incluir fecha de firma*] y se le entrega al Cliente, ya sea de forma física o electrónica, un ejemplar del mismo, así como de la Carátula y Anexos de Comisiones.

Cliente

Firma:
Nombre:

Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple

Firma:
Nombre: